



P.O.S. Nº 64/24

ORDENANZA Nº 2.166

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2.024
-Art. 29° 1er párrafo Ley N° 5.529-.



VISTO:

La necesidad de contar con un símbolo que represente la identidad cultural, histórica y social de la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación de una bandera propla fortalece el sentido de pertenencia y orgullo de los habitantes de la ciudad,

Que es necesario promover y fomentar los valores históricos, culturales y sociales de Concepción a través de simbolos que identifiquen a la comunidad;

Que numerosas ciudades del país y del mundo cuentan con banderas propias que reflejan su historia, su geografia y sus tradiciones:

Que para lograr tener nuestra propia bandera se debe convocar a Instituciones del medio a los fines de que participen y omitan opinión;

Que la participación de escuelas locales en el diseño de la bandera fomenta el sentido de identidad y pertenencia entre los jóvenes, incentivando el estudio y la valorización de la historia y cultura;

Que la bandera de la ciudad contribuye a la unión de los ciudadanos en tomo a un símbolo común, el cual podrá ser utilizado en eventos oficiales, ceremonías, competencias deportivas, entre otras actividades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE la Bandera Oficial de la ciudad de Concepción, la cual será el símbolo representativo de la identidad de la comunidad.-



Ordenanza Nº 2.166



-2.

- St. Co. Carlo Carl
- Art. 2º.- La Bandera deberá ser diseñada, manteniendo los colores y diseño de nuestro pabellón nacional, a través de un concurso público de participación abierta a todas las instituciones educativas de nivel primarlo y secundario de la ciudad, en el que se reflejen los valores históricos, geográficos y culturales de la localidad -
- Art. 3º,- Establêzcase que la convocatoria para el diseño de la Bandera será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá conformar un jurado especializado para evaluar los diseños presentados.-
- Art. 4º.- El jurado estará compuesto por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, de las instituciones educativas, artísticas y culturales de la ciudad, y contará con la participación de historiadores y expertos en diseño gráfico.-
- Art. 5°.- El diseño genador deberá ser elevado a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de que con las facultades propias del Cuerpo sea protocolarizado y declarado oficialmente como símbolo de la ciudad.-
- Art. 6°.- La Bandera deberà contener elementos que representen la geografia, historia y los valores culturales de la cludad, y su formato deberà respetar las proporciones tradicionales.-
- Art. 7°.- Una vez oficializada la Bandera ganadora por este Honorable Concejo Deliberante, la misma deberá ser utilizada en los actos y eventos institucionales organizados por la Municipalidad de Concepción, y podrá ser Izada en edificios públicos, plazas y otros espacios de relevancia dentro de la ciudad.-



Ordenanza Nº 2.166



(Cont. P.O.S. Nº 64/24)

-3-

Art. 8°.- Facúltase al Departemento Ejecutivo Municipal para reglamentar los detalles necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.-

Art. 9° .- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE .-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. Nº 17/24 - 07/11/24).-

DECRETARIO

PRESIDENTE